

Boletín Administrativo Núm. 947

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA BILMAR SIN EFECTO LA CARTA DEL GOBERNADOR DE 3 DE JUNIO DE 1949 Y EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 586 PROCLAMADO EN 12 DE MAYO DE 1960 DELEGANDO CIERTOS PODERES EN EL DIRECTOR DEL NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO, Y EN SU LUGAR, EMITE LA PRESENTE ORDEN EJECUTIVA.

POR LA PRESENTE, YO, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, Gobernador del Estado Libre Asociado, deleo en el Director del Presupuesto la facultad de aprobar y refrendar los siguientes documentos, según las disposiciones legales que en cada caso se indica:

1. Los Libramientos para Traspasos excepto aquellos para contabilizar asignaciones contra bonos ya vendidos, si el producto de la venta de los mismos ha ingresado en el fondo de mejoras públicas y está disponible para usarse. - Ley 123 de 27 de abril de 1949.
2. Libramientos para Traspasos y Contra Asientos - Ley 123 de 27 de abril de 1949.
3. Libramientos en Cuenta, y Libramientos por Saldos - Artículo 102 del Código Político, según enmendado, Ley 125 de 27 de abril de 1949 y Ley 104 de 23 de junio de 1956.
4. Libramientos sobre Fondos Sobrantes - Ley 53 de 20 de abril de 1949.
5. Enmiendas a Presupuestos Ejecutivos, y Autorizaciones Especiales para incurrir en gastos y crear puestos, cargables a cualesquiera fondos o asignaciones. Quedan clasificados como autorizaciones especiales, aquellas autorizaciones para incurrir en gastos y crear puestos que no se efectúen mediante Presupuestos Ejecutivos. Se expedirá una autorización especial cuando sea innecesario el establecimiento de unidades de contabilidad para cada partida de asignación autorizada y/o se deseé dar mayor flexibilidad en el manejo de los fondos que se autoricen, según lo disponga el Director del Negociado del Presupuesto - Ley 213 de 12 de mayo de 1942, según enmendada (artículo 32-A).

Al entrar en vigor la presente Orden Ejecutiva, quedarán sin efecto la Carta del Gobernador de 3 de junio de 1949 y el Boletín Administrativo Núm. 586 proclamado en 12 de mayo de 1960.

Los poderes que por la presente Orden Ejecutiva se delegan comprenderán las leyes aquí citadas y las que fueren aprobadas en lo futuro para enmendarlas, sustituirlas o complementarlas, salvo disposiciones en contrario que invalide esta delegación.

Esta Orden entrará en vigor el día 16 de junio de 1964.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 16 de junio de 1964.

(fdo.) ROBERTO SANCHEZ VILELLA
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 16 de junio de 1964.

(fdo.) Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado Interino

CERTIFICO que es copia fiel y exacta del original.

Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado Interino

Clínica de Puerto Rico, hoy, día 16 de junio de 1964.